



## Ley de Servicios Sociales: un derecho para todas las personas



**Javier Madrazo**

CONSEJERO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO

**A** la hora de presentar esta publicación respecto a nuestra nueva Ley de Servicios Sociales siento, a partes iguales, gran satisfacción porque hemos sido capaces de elaborarla y aprobarla, y altas expectativas respecto a los retos que va a representar su proceso de desarrollo y aplicación, en definitiva el proceso de construcción del Sistema Vasco de Servicios Sociales que configura la Ley.

La satisfacción de la que hablo tiene que ver, fundamentalmente, con el carácter abierto y participativo que ha tenido el proceso de elaboración del texto finalmente aprobado. La política no solo se define por su contenido sino por cómo se logran los cambios. Estoy convencido de que si el tra-

bajo de preparación de esta Ley no hubiera sido flexible y cooperativo no habríamos llegado a aprobarla. Y ello es así, en buena medida, porque el de los servicios sociales es un sector en el que tienen importantes responsabilidades tanto los tres niveles institucionales del país como un amplio abanico de agentes de la sociedad civil. También porque se trata de una Ley que afecta de forma muy directa, sensible y cotidiana a todas y cada una de las personas que vivimos en Euskadi.

Esta complejidad del escenario de los servicios sociales, unida a las importantes exigencias que nuestra sociedad cambiante presenta a éste ámbito del sistema de bienestar, representaba un verdadero desafío político que he vivido en primera persona desde el momento en el que tuve el reto de asumir las responsabilidades como Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales.

Por ello se ha tratado de una Ley cocinada a fuego lento, con cariño y con las aportaciones de muchos agentes e instancias. Los Ayuntamientos, las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco hemos trabajado codo con codo, en reuniones de nivel político y técnico, presentando y puliendo sucesivas propuestas. Se ha recabado la aportación y el contraste de especialistas que son referencia tanto dentro como fuera de nuestro país. En el proceso se han implicado de forma muy activa, a través del Consejo Vasco de Bienestar Social, los principales agentes sociales, como las redes de la iniciativa social, los sindicatos, las organizaciones empresariales, los colegios profesionales o las universidades. A través de foros participativos presenciales y virtuales se ha contado, finalmente, con las aportaciones de cualquier sector o movimiento social o ciudadano que haya querido hacerse presente.

El fruto de este planteamiento de trabajo puede visualizarse en tres momentos suce-

sivos de amplio acuerdo: en primer lugar el acuerdo interinstitucional firmado por las Diputaciones Forales, la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL) y el Gobierno Vasco; en segundo lugar, el respaldo unánime del Consejo Vasco de Bienestar Social; y, por último, la aprobación de la Ley en el Parlamento Vasco con una holgada mayoría.

Y creo que el fruto de todo ese trabajo es una Ley valiosa y potente, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista político. Una Ley que garantiza el derecho subjetivo, exigible incluso ante los tribunales, a los servicios sociales; una Ley que abre y amplía el abanico de personas titulares de ese derecho, mejorando la protección de todas las personas y especialmente de aquellas que pudieran estar en situación de mayor vulnerabilidad por diferentes circunstancias relacionadas, por ejemplo, con su capacidad económica o su situación legal; una Ley que recoge un moderno y detallado catálogo de prestaciones y servicios, que será desarrollado en la correspondiente cartera; una Ley que estructura y fortalece el Sistema Vasco de Servicios Sociales con sus correspondientes órganos de gobierno, herramientas de gestión y foros de participación; una Ley que ofrece a la iniciativa social, de larga y fecunda tradición en el sector, un régimen de concierto que reconoce su valor añadido y promueve condiciones de estabilidad en la financiación y calidad en el empleo para el sector; una Ley que limita el copago, declarando exenta a esos efectos la primera vivienda de las personas, salvo si tiene valor excepcional.

Decía al principio, en todo caso, que, junto a la satisfacción por la aprobación de la Ley tengo muy presente el exigente camino que tenemos delante para su desarrollo y aplicación. Efectivamente, la Ley habla de un período de ocho años para la universalización efectiva del Sistema Vasco de Servicios

Sociales y estoy convencido de que no podemos perder ni un minuto de esos ocho años si queremos estar a la altura de las oportunidades que abre la Ley y, lo que es más importante, de las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### Se trata de una Ley cocinada a fuego lento, con cariño y con las aportaciones de muchos agentes e instancias

Hoy más que nunca, cuando la crisis del sistema económico está golpeando a la sociedad y especialmente a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, hemos de poner a punto, hemos de fortalecer todos los mecanismos del sistema de protección social y, entre ellos, los servicios sociales. Unos servicios que protegen a la gente y le ayudan a permanecer en su domicilio y entorno comunitario, unos servicios preventivos y proactivos en relación con las situaciones de vulnerabilidad o riesgo. Unos servicios imprescindibles en diferentes situaciones de dependencia o exclusión. Unos servicios, por otra parte, intensivos en recursos humanos, capaces de incorporar personal de muy diferentes cualificaciones. Unos servicios que no se deslocalizan, que crean empleo de calidad, que promueven igualdad de género, que ayudan a gestionar la diversidad.

La realidad social lo exige, las necesidades y demandas son evidentes y crecientes. Entre el año 2000 y el 2006 se ha duplicado en Euskadi el gasto público en servicios sociales y hemos de seguir por la misma senda y continuar con crecimientos anuales de más del 10% hasta colocarnos a la cabeza de la Unión Europea en materia de servi-

cios sociales. Del mismo modo que nos queremos comparar con los países más avanzados en investigación, desarrollo e innovación, lo queremos hacer también en materia de política social y, específicamente, en materia de servicios sociales. Esta Ley debe marcar, va a marcar, un antes y un después en relación con la convergencia social de nuestro país en el marco de la Unión Europea.

Estoy seguro de que en ese tajo, en el tajo del desarrollo y aplicación de la Ley de Servicios Sociales y, en definitiva, en la tarea de construir y defender nuestro sistema de protección social vamos a seguir quienes hemos contribuido a la elaboración y aprobación de esta Ley. Esta publicación pone los principales contenidos de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales, en las manos de muchas personas que, estoy seguro, la sienten como propia, por su enorme implicación en el ámbito de los servicios sociales. Por eso no quiero terminar este breve artículo sin expresaros, desde la representación que me confiere mi condición de Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, el mayor de los agradecimientos por vuestro trabajo cotidiano en el ámbito de los servicios sociales, el mayor de los reconocimientos por el doble esfuerzo que supone realizar la labor cotidiana de intervención social y, a la vez, asumir y protagonizar el cambio de paradigma y la nueva esperanza de ciudadanía social que supone y ofrece esta nueva Ley de Servicios Sociales.

# Ley 12/2008 de Servicios Sociales, claves fundamentales para la garantía de un nuevo derecho social

[ UNA DEFINICIÓN MÁS PRECISA DEL COMETIDO Y LAS FUNCIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES, LA APUESTA POR UN MODELO DE ATENCIÓN COMUNITARIA BASADO EN LA PROXIMIDAD Y GARANTE DE LA DIVERSIDAD, O EL DESARROLLO DE FÓRMULAS ORGANIZATIVAS QUE PERMITAN LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN DE UN SISTEMA ARTICULADO SON ALGUNOS DE LOS AVANCES QUE INCORPORARA LA NUEVA LEY VASCA DE SERVICIOS SOCIALES ] [ SE REPASAN EN ESTE TEXTO ALGUNAS DE LAS CLAVES EXPLICATIVAS DE UNA NORMA QUE GARANTIZA UN NUEVO DERECHO SOCIAL, EL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES ]

Nuestra nueva Ley de Servicios Sociales tiene un texto extenso y denso que merece ser leído en su totalidad y con detenimiento, y a él habremos de ir volviendo constantemente en los próximos años quienes nos movemos en el ámbito de los servicios sociales. En las siguientes líneas se escogen, presentan, explican y contextualizan algunas de las principales aportaciones o novedades de esta Ley, animando a quienes las lean a que, accediendo después al texto completo de la norma, hagan también su propia lectura e identifiquen aquellos aspectos que les parecen más relevantes para su labor cotidiana y para el conjunto de los servicios sociales en el futuro.

## Una definición precisa de la función de los Servicios Sociales

A la hora de escoger y desarrollar algunas claves explicativas de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, cabe comenzar por decir que se trata de una Ley que contribuye en alguna medida a centrar y delimitar el objeto de los servicios sociales, como ámbito de actuación. En la vida social la configuración o estructuración de ámbitos de actividad (como los del deporte, la educación, la restauración o los servicios sociales) es un proceso complejo con componentes muy diversos (técnicos, económicos, organizativos, culturales...) en el que, sin duda, los poderes públicos y, específicamente, el poder legislativo tienen un papel importante. La Ley 12/2008 de Servicios Sociales, garantiza el derecho ciudadano a los servicios sociales, ensancha el ámbito subjetivo o el abanico de sus titulares, mejora e incrementa su protección y, además, contiene un amplio elenco de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales (artículos 9 y siguientes).

En el caso de los servicios sociales, en nuestro entorno, las leyes han venido realizando hasta la fecha una definición muy imprecisa y ambigua del objeto de los servicios sociales, atribuyéndoles cometidos y competencias que en realidad serían más propios de todo el sistema de bienestar o incluso del conjunto de las políticas públicas y estrategias sociales. Por eso es interesante que nuestra nueva Ley señale en su artículo 6.3. que “el bienestar social, la inclusión social y la cohesión social no constituyen finalidades exclusivas del Sistema Vasco de Servicios Sociales, sino compartidas con otros sistemas y políticas públicas de protección social”.

A juicio de muchos expertos, entre ellos los que han colaborado en la redacción del texto de la nueva Ley, el bien que deben proteger o promover los servicios sociales es la interacción humana, entendida como el ajuste dinámico entre autonomía personal e integración relacional (o familiar y comunitaria). Obviamente,

nuestra nueva Ley de Servicios Sociales no dice exactamente eso pero sí se centra o se aproxima más a esos objetivos que otras que se han aprobado recientemente. La importancia de esto es que en la medida en que no se identifique y acote cuál es la necesidad social específica a la que deben responder los servicios sociales se dificulta, al menos desde la perspectiva conceptual, su proceso de universalización. Si una ley dice o asume que los servicios sociales pueden hacer de todo (dar dinero para la subsistencia, proporcionar apoyos escolares, ayudar a buscar empleo, dar respuesta a necesidades de alojamiento...), en realidad está diciendo –implícita o explícitamente– que lo hacen sólo con algunas personas que, por alguna razón, se admite que puedan quedar excluidas de los sistemas sociales que brindan tales apoyos a la mayoría de la población (respectivamente, siguiendo los mismos ejemplos del paréntesis anterior, la Seguridad Social, el sistema educativo, los servicios de empleo o las políticas de vivienda...).

Por eso cabe considerar como un avance de esta nueva Ley el hecho de que vaya centrando el objeto e intente identificar una serie de, en primer lugar, prestaciones y, finalmente, servicios que dan respuesta a la necesidad social específica que se corresponde con los servicios sociales. Esa es la base conceptual y técnica imprescindible para la que posiblemente constituye la principal aportación de la Ley desde el punto de vista jurídico y ciudadano: la garantía de un nuevo derecho social, subjetivo y por tanto exigible, si fuera preciso, ante los tribunales (artículo 2).

### **Un modelo de atención comunitario, basado en la proximidad y respetuoso con la diversidad**

Otro aspecto que cabe resaltar en la Ley 12/2008 es el modelo de atención que refle-

ja. La apuesta que se hace en el artículo 8 por el enfoque comunitario supone apostar por maximizar las oportunidades de las personas para que puedan permanecer en el entorno familiar y convivencial elegido, de modo que la intervención social habrá de esmerarse en flexibilizar y personalizar los apoyos para fortalecer las redes y lazos familiares y comunitarios deseados por las personas y sólo excepcionalmente sustituir esos lazos y entornos por otros. Esto supone, también, apostar por la diversidad y heterogeneidad presente en los entornos familiares y comunitarios, frente al tan frecuente encuadramiento de las personas usuarias de los servicios sociales en función de su pertenencia a un determinado colectivo poblacional homogéneo en cuanto a una determinada característica establecida externamente (la edad, la capacidad, el sexo...).

### **La apuesta por el enfoque comunitario supone apostar por maximizar las oportunidades de las personas para que puedan permanecer en el entorno familiar y convivencial elegido**

Este planteamiento flexible y personalizado se acentúa en los artículos 14 y siguientes, en los que se habla de los servicios sociales, principalmente en términos de prestaciones técnicas, de apoyos relacionales que las personas reciben en función de sus necesidades y situaciones. Al identificar las prestaciones técnicas propias y características de los servicios sociales (atención personal, acompañamiento social...) la Ley 12/2008 identifica cuál es la fuente principal de valor añadido que aportan los servicios sociales, considerando que otras prestaciones (el alojamiento o el dinero, por

poner dos ejemplos) tienen un papel secundario y un valor complementario, frente a la aportación central a potenciar y desarrollar en los servicios sociales, que siempre tendrán que ver con relaciones personales de ayuda. El catálogo del artículo 22 busca un punto de equilibrio, siempre difícil, entre la realidad actualmente existente y la que podría derivarse de una cada vez mayor aplicación del enfoque técnico que acabamos de mencionar.

En cualquier caso el Catálogo nombra y enumera los servicios, pero será la Cartera de Prestaciones y Servicios, y sus progresivas actualizaciones, las que vayan definiendo su regulación. Por otro lado, la diferenciación de prestaciones propias y no propias tiene repercusiones en el artículo 56 a efectos de la financiación de las prestaciones no propias (como las de carácter sanitario) por parte de otros sistemas, aunque se proporcionen en el marco de servicios del ámbito de los servicios sociales.

### **Colaboración interinstitucional a través de procesos compartidos de planificación y gestión**

Partiendo de ese modelo de intervención, la Ley 12/2008 hace otro importante esfuerzo de equilibrio entre la voluntad de configurar un Sistema público articulado que pueda merecer cabalmente tal nombre y el respeto y potenciación de las importantes responsabilidades que tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco tienen en el seno de ese Sistema (artículo 27 y siguientes y artículo 39 y siguientes). Se crea un instrumento que no existía hasta el momento, como es el Órgano Interinstitucional (artículo 44) de gobierno del Sistema, y se apuesta por procesos compartidos de planificación estratégica (artículo 33 y siguientes), gestión de la información (artículo 79 y siguientes), gestión de la calidad (artículo 76 y siguientes),

gestión de la imagen (artículo 80 y siguientes) o evaluación e inspección (artículo 82 y siguientes) con sus instrumentos u organismos correspondientes para intentar ir dotando de articulación y coherencia al funcionamiento del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Esa no va a ser una tarea fácil. En la Ley no faltan mecanismos para realizarla, pero hemos de crecer en la conciencia de que el funcionamiento como Sistema interesa a todas las partes implicadas. Cabe pensar que hemos padecido y protagonizado en muchos momentos una situación de círculo vicioso en la que la debilidad de las instancias y dinámicas comunes del Sistema facilitaba o exigía un funcionamiento prácticamente independiente de las diferentes Instituciones públicas y este funcionamiento contribuía a la debilidad de las instancias y dinámicas comunes. Cabe pensar que la estructuración de un sistema articulado y común será beneficiosa para todas las Instituciones implicadas y, lo que es más importante, repercutirá positivamente en la atención a las ciudadanas y ciudadanos. Pero eso va a exigir dotar de recursos a los procesos comunes y seguir avanzando y mejorando en capacidad de diálogo y construcción colectiva.

### **Clarificación de la participación de la iniciativa social y mercantil**

Un planteamiento similar cabría hacerse con lo que tiene que ver con la participación de la iniciativa social o mercantil en el Sistema Vasco de Servicios Sociales (artículo 59 y siguientes). El texto aprobado satisface en buena medida las reivindicaciones históricas del tercer sector de acción social y hace una apuesta interesante por un régimen de concierto propio y específico del sector. El concierto, por tanto, se convierte en el cauce de referencia para la participación de la iniciativa social en el Sistema

Vasco de Servicios Sociales. Este planteamiento ofrece oportunidades interesantes pero, a la vez exige una acelerada e intensa maduración del modelo de relaciones entre la iniciativa social y las administraciones públicas y, cada vez de forma más urgente, la clara diferenciación entre los servicios públicos (los gestione quien los gestione) y las iniciativas no públicas (sean o no apoyadas o subvencionadas por las administraciones públicas).

Todo ello afecta a la cuestión de la participación social y el diálogo civil en el Sistema Vasco de Servicios Sociales (artículo 47 y siguientes) y supone un estímulo para ir diferenciando cada vez más la voz y las propuestas de quienes operan en el Sistema en calidad de gestores o gestoras de servicios de la voz y propuestas de quienes lo hacen en calidad de representantes de sus usuarios y usuarias. Eso es precisamente lo que exige el desarrollo y aplicación de una Ley que apuesta por la autonomía personal y la participación ciudadana.

### **Un sistema que precisa de la contribución de toda la sociedad**

El último de los temas clave de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales es el que tiene que ver con la participación económica directa de las personas usuarias en la financiación de los servicios sociales, a la que se refiere el artículo 57. Cabe considerar un avance que se diga que “la unidad convivencial sólo se tendrá en cuenta a efectos de cómputo de recursos económicos en los casos en los que los miembros de dicha unidad dependan económicamente de la persona beneficiaria directa del servicio, y en los casos en los que la beneficiaria directa del servicio sea una persona menor de edad”. En cuanto a la limitación del copago, se ha optado por la protección (o exención) de la primera vivienda (salvo si tiene valor excepcional).

## **El texto aprobado satisface en buena medida las reivindicaciones históricas del tercer sector de acción social en lo que se refiere a su papel como prestador de servicios**

### **La construcción y universalización del Sistema Vasco de Servicios Sociales**

La Ley 12/2008 de Servicios Sociales marca para los próximos años un itinerario de construcción y universalización del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Construcción compleja que va a necesitar de la colaboración de todas las personas y organizaciones relacionadas con los servicios sociales para ir dando forma precisa y, lo que es más importante, para ir dando vida útil al conjunto de mecanismos y funcionamientos de gobierno y participación, de valoración e intervención, de coordinación interna y con otros sistemas, de planificación y evaluación, de homologación y concertación, de información e innovación... Sin duda la Ley dibuja una arquitectura y plantea un modelo, pero sólo un intenso esfuerzo compartido nos va a permitir ir llevando ese dibujo y ese modelo a la realidad. Posiblemente la bandera más estimulante para implicarnos en ese proceso sea la de la universalización del Sistema, que debe estar conseguida en ocho años, universalización que significa conseguir que todas y cada una de las personas, en función de sus necesidades, puedan contar, efectivamente, con unos servicios sociales próximos, accesibles, apreciados y de calidad.



# Fernando Consuegra:

## ‘El sentido más profundo de lo público es el apoyo a las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad’



**Fernando Consuegra**  
VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES DEL  
GOBIERNO VASCO:

**Imagine que tiene ante usted a una ciudadana o ciudadano que no ha oído hablar de la nueva Ley vasca de servicios sociales y usted debe explicarle de forma resumida, quizá con dos o tres ideas, en qué le va a beneficiar, ¿qué le diría?**

Le diría, en primer lugar, que la Ley garantiza un nuevo derecho social universal, como ya estaban garantizados el derecho a la atención sanitaria, a la educación o a las pensiones. A lo largo de nuestro ciclo vital, en diferentes situaciones, para dar a luz, por tener una enfermedad o de modo preventivo nos beneficiamos del sistema sanitario. En distintos momentos hemos de ir al sistema educativo para obtener aprendizajes necesarios para trabajar y vivir en esta sociedad. En diferentes circunstancias (como el desempleo o la jubilación) recibimos prestaciones económicas de garantía de ingresos. Pues bien, del mismo modo, a lo largo de nuestra vida necesitamos el apoyo de un sistema de servicios que se encarge de proteger y promover nuestra

autonomía personal e integración comunitaria. Podemos sentir esa necesidad por encontrarnos en una situación de dependencia transitoria o permanente, por una crisis de nuestro sistema familiar, porque llegamos a vivir a un lugar en el que no tenemos lazos sociales... pero está claro que estamos hablando de situaciones y necesidades que necesitan de apoyo profesional e intervención pública, y desde ahí se entienden los servicios sociales, como cuarto pilar del sistema de bienestar.

Le diría en segundo lugar que la Ley de Servicios Sociales identifica con claridad un procedimiento de intervención y un catálogo de prestaciones y servicios a los que tenemos derecho para hacer frente a ese tipo de necesidades y situaciones, cada vez más frecuentes y complejas en una sociedad como la nuestra. Y le diría que la Ley dibuja y articula un sistema público, con empleo de calidad, que es la gran herramienta que tienen los poderes públicos para garantizar ese derecho de ciudadanía y que lo hace dotándole de todas las características e instrumentos que deben tener los modernos sistemas en el ámbito de la política social, incluyendo la promoción de la autonomía y la participación de las personas usuarias y de los agentes sociales.

Le diría, por último, que esta Ley supone un paso adelante en la limitación de la participación económica directa de las personas usuarias en la financiación de los servicios que reciben, en la medida en que, por ejemplo, se declara la primera vivienda, salvo si tiene valor excepcional, como exenta a la hora de calcular el copago. Por otro lado, la Ley potencia otras formas de participación y corresponsabilidad en el Sistema Vasco de Servicios Sociales, a través, por ejemplo, de entidades asociativas, de modo que las familias y comunidades se impliquen en la prestación de servicios sociales, contribuyendo a su calidad y calidez.

**A usted le ha correspondido, sin duda, liderar todo el proceso de construcción de la nueva Ley Vasca de Servicios sociales a lo largo de los últimos años hasta su reciente aprobación. ¿Qué destacaría sobre la manera en la que se ha realizado ese proceso?**

Destacaría, justamente, que se ha tratado de un proceso en el que el liderazgo y la participación han estado muy compartidos. Suelo decir que se ha tratado de una película muy coral, donde ha habido y sigue habiendo muchos personajes, muchas interacciones... Sinceramente pienso que en la vida "o lo hacemos juntos o no lo haremos". Echando la vista atrás, son, sin duda, miles de horas de trabajo compartido de carácter técnico, institucional, interinstitucional, social, político y ciudadano en el que, sin duda, toda aquella persona u organización con mayor o menor implicación en el ámbito de los servicios sociales ha podido hacer oír su voz y ha encontrado eco para esa voz. En este proceso laborioso y prolongado, todos los agentes participantes hemos puesto por encima de nuestras legítimas preferencias el interés común, la necesidad sentida de contar con un nuevo marco legal para que los servicios sociales vascos pudieran enfrentar con éxito los importantes retos que tienen por delante.

**No cabe duda de que la Ley 12/2008 de Servicios Sociales incorpora una ambiciosa agenda a corto plazo en lo que tiene que ver con su desarrollo reglamentario. ¿Cuáles son sus principales preocupaciones o prioridades al respecto?**

Ciertamente, a la vez que estamos celebrando la aprobación de la Ley estamos ya, estábamos ya, trabajando en el desarrollo reglamentario, precisa-

mente por la ambición de la Ley y por la voluntad de que dicho desarrollo reglamentario se siga realizando desde las claves de participación y consenso interinstitucional y social que ha presidido el trabajo de elaboración de la Ley. Al respecto, creo que todas las piezas se necesitan mutuamente y no cabe pensar las unas sin las otras. Estamos hablando de la Cartera de Prestaciones y Servicios, del Plan Estratégico y Mapa de Servicios Sociales. Estamos hablando de la regulación del régimen de concierto y de la Alta Inspección. Estamos hablando del Órgano Interinstitucional y del Consejo Vasco de Servicios Sociales. O del Sistema de Información...

**‘Me enorgullece haber contribuido a aprobar una Ley de Servicios Sociales avanzada y progresista que, a la vez, me compromete y nos compromete a seguir en la brecha profundizando y construyendo la decencia y la justicia en nuestra sociedad’**

Podría seguir, pero en definitiva entiendo que se trata de apoyarnos en lo mucho avanzado y conseguido hasta el momento, pero ser conscientes de que el horizonte es contar en ocho años con un Sistema Vasco de Servicios Sociales que duplique la envergadura del actual, que tenga a pleno funcionamiento y velocidad de crucero todos los organismos e instrumentos de los que se dota en la Ley y, lo que es más importante, que sea vivido y sentido como efectivamente universal y satisfactorio por parte de todas las ciudadanas y ciudadanos de Euskadi.

**Para terminar, y desde un punto de vista más personal, ¿en qué medida se siente satisfecho o insatisfecho de la nueva Ley y por qué?**

Yo desearía que el Sistema Vasco de Servicios Sociales fuera cada vez más acogedor e inclusivo, más igualitario y universal. Me gustaría que como sociedad, desde los principios de justicia y solidaridad, fuéramos capaces de asumir una importante presión fiscal para sostener y mejorar constantemente el sistema público de protección social y, específicamente los servicios sociales, sin discriminaciones y exclusiones, eliminando filtros y condicionantes. Desde la política y la Administración entendida como servicio, el sentido más profundo de lo público, para mí, es la protección y el apoyo a las personas que, de forma más transitoria o permanente, se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Se trata, en definitiva de sentirnos concernidos colectivamente por el dolor o los dolores y la necesidad o las ansias de liberación o emancipación de todas las personas. Por eso me enorgullece haber contribuido a aprobar una Ley de Servicios Sociales avanzada y progresista que, a la vez, me compromete y nos compromete a seguir en la brecha profundizando y construyendo la decencia y la justicia en nuestra sociedad.

# Órganos y herramientas previstos por la Ley de Servicios Sociales

- El **Catálogo y la Cartera de Prestaciones y Servicios**, como instrumentos que permiten a la ciudadanía saber a qué tiene derecho en materia de servicios sociales y a las administraciones identificar sus responsabilidades. El Catálogo viene regulado en el artículo 22 de la Ley y constituye el instrumento por el que se identifican las prestaciones económicas y los servicios cuya provisión deberán garantizar las administraciones vascas competentes. La Cartera ha de ser aprobada en el plazo de un año a partir de la aprobación de la Ley y recogerá, entre otros aspectos, las características, modalidades y requisitos de acceso a los servicios y prestaciones, así como sus fórmulas de financiación.
- El **Plan Estratégico y el Mapa de Servicios Sociales**, como herramientas para una planificación del sistema sobre la base de la evaluación de necesidades y recursos. El Plan tendrá carácter cuatrienal y deberá incluir, entre otros aspectos, un diagnóstico de las necesidades sociales y un pronóstico de su evolución, así como los objetivos a alcanzar, las acciones idóneas para su consecución. El Plan también deberá contemplar una memoria económica con las previsiones de coste asociadas al despliegue de los recursos. El Mapa de Servicios Sociales se integra en el Plan y deberá establecer los criterios poblacionales más idóneos para la implantación de los diferentes servicios.
- El **Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales**, como espacio imprescindible para la coordinación interinstitucional. Su presidencia recaerá en el Consejero del Departamento competente dentro del Gobierno Vasco en materia de Servicios Sociales y formarán parte del mismo, paritariamente, una representación del Gobierno Vasco por una parte y de las diputaciones y los ayuntamientos por otra. Entre sus funciones destacan las de acordar las principales estrategias, directrices, elementos estructurales e instrumentos comunes al objeto de preservar la unidad del sistema.
- La **Alta Inspección de Servicios y Centros de Servicios Sociales**, cuya competencia se atribuye al Gobierno Vasco y a la que corresponderá, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen el derecho a los servicios sociales y comprobar la adecuación de los niveles de servicio y prestación ofrecidos por el Sistema Vasco de Servicios Sociales, atendiendo a las condiciones establecidas en la Cartera de Prestaciones y Servicios.
- El **Consejo Vasco de Servicios Sociales**, como espacio para la participación ciudadana, la deliberación social y la colaboración entre todos los agentes interesados en los servicios sociales. Se constituye como un órgano de carácter participativo y consultivo, y en él estarán representados de forma paritaria el Gobierno Vasco, las diputaciones forales y los ayuntamientos, por un lado, y el conjunto de los agentes sociales que intervienen en el sector, por otro.
- El **Observatorio Vasco de Servicios Sociales**, para la evaluación, mejora y gestión del conocimiento en los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Entre sus funciones estarán las de aplicar procesos acreditados de evaluación y de mejora de la calidad y sensibilizar a los profesionales respecto a la dimensión ética y bioética de su actividad, además de desarrollar las líneas directrices de la investigación en el ámbito de los Servicios Sociales.
- El **Sistema Vasco de Información de Servicios Sociales**, como instrumento para contar con datos actualizados y articulados. En el plazo de dos años a partir de la aprobación de la Ley, el Gobierno Vasco creará un sistema de información capaz de garantizar un conocimiento actualizado de las principales magnitudes del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Para ello, las diputaciones forales, los ayuntamientos y las entidades privadas remitirán al Gobierno Vasco la información actualizada y los datos necesarios para facilitar el seguimiento de los niveles de servicio y prestación integrados en el Sistema.



**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

ETXEBIZITZA ETA GIZARTE  
GAJETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA  
Y ASUNTOS SOCIALES

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia  
Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

**Produkzioa** Producción

SIIS Dokumentazio eta Ikerketa Zentroa  
SIIS Centro de Documentación y Estudios  
Fundación Eguía-Careaga

General Etxague 10 20003 Donostia-San Sebastián  
Tel. 943 423656 Fax 943 293007  
publicaciones@siis.net  
www.siis.net

**Inprimaketa** Imprime  
Gráficas Varona, S.A.

L.G./D.L.: SS "Sep"-685/06